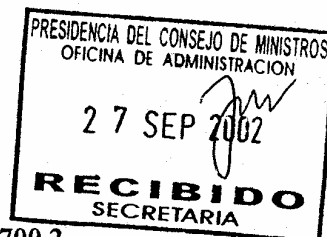




*Presidencia del Consejo de Ministros*



INFORME N° 204 -2002-PCM/OA/OAF.700.2

A : Señor  
EDUARDO RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Jefe de Administración

De : Econ.  
VICTOR PEREZ ALVAREZ  
Director ( e ) de la Oficina de Asuntos Financieros

**ASUNTO : OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y  
DEL VENTAJAS DE LA CONCERTACION- SUSCRIPCIÓN  
CONVENIO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS CON  
EL PNUD.**

REF. : Miraflores, 27 SET. 2002

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle lo siguiente:

Mediante Resolución Ministerial N° 249-2001-PCM de fecha 27 de Diciembre del 2001, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2002, de conformidad con la Ley N° 27573 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002".

Mediante Ley N° 27658 de fecha 30 de enero del 2002, se aprueba la "Ley de Modernización de la Gestión del Estado" con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, la misma que de acuerdo con la Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley en mención se deroga el Decreto Legislativo N° 834.

De acuerdo con el Memorando N° 001-2002-PCM/GPPPM, la Presidencia del Consejo de Ministros ha suscrito un Convenio de Administración de Recursos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD denominado "Convenio de Modernización y Descentralización de la Gestión Pública", el mismo que tiene una vigencia comprendida entre el periodo de Setiembre 2002 a Diciembre del 2003.



El Artículo 28° de la Ley de N° 27573 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2002” dispone que los convenios de administración de recursos, costos compartidos y otras modalidades similares, que los Pliegos Presupuestarios suscriban con organismos o instituciones internacionales para encargarles la administración de sus recursos, deben aprobarse por Resolución Suprema, previo informe de la Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas de su concertación así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento, con alcance a las Addendas, revisiones u otros que amplíen la vigencia, modifique o añadan metas no contempladas originalmente.

En lo que respecta al financiamiento, los gastos que demandará el convenio “Modernización de la Gestión del Estado”, se ubicaran dentro de la Actividad 1.00728 Simplificación y Modernización Administrativa de la Secretaría General – PCM que a la fecha cuenta con una disponibilidad de marco presupuestal de S/. 1000,000.

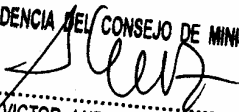
Asimismo, de acuerdo con las ventajas de concertación del referido Convenio, alcanzadas por la dirección Nacional del Programa “Modernización de la Gestión del Estado”, estas radican en:

- ◆ Se permitirá obtener la asistencia técnica y profesional para la atención de las acciones de la Modernización de la Gestión del Estado, toda vez que se obtendrá la capacitación de funcionarios locales de Administración Pública.
- ◆ A través del presente convenio, se obtendrá un aporte no reembolsable de US \$ 50,000, a fin de emprender de manera inmediata el Programa “Modernización de la Gestión del Estado”.
- ◆ Facilitará obtener el apoyo de distintos organismos internacionales que permitirán garantizar el referido convenio.
- ◆ Fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales existentes en el país.
- ◆ Aprovechamiento de conocimientos especializados y experiencia en la administración eficaz de las institucionales gubernamentales.
- ◆ Lograr planes de descentralización de las funciones gubernamentales.

No obstante, manifestarle que teniendo en cuenta el artículo 8° de la Ley N° 27209 “Ley de Gestión Presupuestaria del Estado”, sobre las facultades del Titular del Pliego, éste podría de estimarlo pertinente evaluar la repriorización de sus metas a cumplir en el presente ejercicio presupuestal y hacer uso de las modificaciones presupuestarias (Créditos y Anulaciones) a que se refiere los artículos 38° de la Ley N° 27209, y 26° y 27° de la Directiva N° 001/2002/EF/76.01 Normas del Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año 2002.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
  
ECON VICTOR ANDRES PEREZ ALVAREZ  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS FINANCIEROS (a)